CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

3-2026-000216
29/10/2026 9:38:56 a.m.

CIRCULAR

1-2020-

Bogotá D.C.

PARA. SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DEL SENA.

Asunto: Banco de Instructores para contratación 2027

Reciban un cordial saludo, estimados directivos.

Mediante la presente Circular se imparten directrices y lineamientos para la conformación y uso del Banco de Instructores, aplicables a la contratación de servicios personales de Instructor en el SENA durante la vigencia 2027.

1. Fundamento normativo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo - APE.

El procedimiento aplicable a estos contratos será el establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1137 de 2027, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3o del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1o del Decreto 2209 de 1998, y las demás normas concordantes y complementarias vigentes, así como los lineamientos que emita la entidad para los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2027, dando además cumpliendo a la Circular 241 del 31 de octubre de 2025, o la que la remplace, mediante la cual, la Dirección Jurídica del SENA emitió los *"Lineamientos jurídicos para la gestión contractual relacionados con: servicios personales, bienes y servicios, y prevención de la configuración de contrato realidad"*.

2. Alcance de las condiciones de uso del Banco de Instructores:

La inscripción, aspiración o selección de una persona en el Banco de Instructores, y los estados *"CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO"* en el módulo web Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, **no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito,**

ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratada. Lo anterior es así, porque el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida con las cuales el SENA suple necesidades temporales.

3. Condiciones de uso del Banco de Instructores y cronograma del procedimiento:

Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma correspondiente, serán publicados, divulgados y socializados por la Agencia Pública de Empleo-APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Plan de contratación de instructores: Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación de acuerdo con la programación de las metas asignadas para la vigencia 2027, los lineamientos que defina sobre esta materia la Dirección de Formación Profesional, los programas de formación que continúan de una vigencia a otra, así como la planeación indicativa anual.

b) Registro de necesidades de contratación: Cada Centro de Formación podrá registrar durante la vigencia 2027, sus necesidades de contratación de Instructores en el Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, de acuerdo con los requerimientos del servicio, las metas institucionales, la programación indicativa anual, y el plan anual de adquisiciones - PAA.

Sin embargo, el cronograma que se publique en el aplicativo de la APE, determinará la fecha de corte para que los Centros de Formación reporten sus necesidades de contratación, para que los inscritos puedan registrar su aspiración a una de ellas dentro de las fechas que indique el cronograma.

Los Centros de Formación deben revisar el reporte de programación de horas de los Instructores en el sistema de vigilancia de programas SVP del año 2026, y garantizar que para el 2027, los Instructores de planta tengan proyección de programación completa.

Se recuerda que la contratación por prestación de servicios solo procede cuando existe insuficiencia de personal, inexistencia de este o cuando se requiere una especialidad técnica específica. En este sentido, resulta incongruente que se suscriban contratos de prestación de servicios para funciones misionales mientras los instructores de planta no tengan programación completa de horas, situación que debe corregirse con urgencia para garantizar una planeación eficiente del talento humano y el uso adecuado de los recursos públicos.

Así mismo, las proyecciones de contratación de prestación de servicios deben ser estimadas según el número de aprendices activos que pasan del 2026, la programación indicativa 2027, y las horas previstas de programación para ese año.

c) Perfiles de idoneidad: El perfil que se publique en el Módulo del Banco de Instructores de la plataforma de la APE para cada necesidad de contratación a suplir, deberá tener como guía el perfil del instructor del diseño curricular del programa de formación principal para el cual será contratado el instructor, sin perjuicio de que pueda ser programado en otros programas de formación respecto de los cuales acredite el cumplimiento del perfil establecido en el respectivo diseño curricular.

Excepcionalmente, el Centro de Formación podrá contratar perfiles diferentes a los establecidos en el diseño curricular, previa autorización de la Dirección de Formación Profesional, siempre que se garantice la idoneidad y el nivel de experticia requeridos para atender programas de formación de alta pertinencia para la oferta institucional del SENA.

Para los programas de nivel tecnológico, la acreditación de títulos es requerida y debe ser superior al nivel formativo que se va a orientar.

d) Inscripción en el Banco de Instructores SENA para la vigencia 2027. Para la contratación de Instructores de la siguiente vigencia, el SENA conformará el Banco de Instructores 2027.

Todas las personas interesadas en formar parte de este nuevo Banco, deben inscribirse ingresando al Módulo del Banco de Instructores de la plataforma de la APE, en el link correspondiente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma que será publicado en el módulo Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo (APE). Una vez el proceso de inscripción haya sido completado satisfactoriamente, el aspirante deberá verificar que en el aplicativo aparezca el estado “Inscrito”.

Es responsabilidad de cada interesado registrar, cargar y mantener actualizada la información de su hoja de vida para este nuevo Banco de Instructores 2027, así como cargar los documentos soporte que acrediten su formación académica, experiencia laboral y demás requisitos exigidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aplicativo actúa como un mecanismo de registro y almacenamiento de información y no realiza la validación ni verificación de los documentos cargados por los aspirantes.

e) Registro de aspiración a un perfil y un Centro de Formación: Las personas que se hayan inscrito en el Banco de Instructores 2027 del SENA, cumpliendo con el cronograma dispuesto, podrán ingresar en las fechas señaladas en el cronograma que se publique en el aplicativo de la APE a registrar su aspiración, para un solo perfil de contratación, en un solo Centro de Formación, de los que se hayan publicado para el 2027.

Los documentos soporte que acrediten la información registrada en la hoja de vida deberán ser cargados previamente por el interesado, al momento de su inscripción en el Banco de Instructores. Estos documentos podrán ser actualizados, reemplazados o complementados, según se requiera, con el fin de mantener la información y los soportes correspondientes debidamente actualizados.

f) Revisión de hojas de vida

Con base en la información y los documentos soporte registrados y aportados por cada aspirante al momento de realizar su postulación en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, el Centro de Formación registrará en el aplicativo el estado “Para verificación HV” a los inscritos al Banco 2027 que hayan aspirado a una necesidad de contratación publicada por dicho Centro.

Posteriormente, los Subdirectores de Centro, o quienes ellos designen para tal fin, procederán a revisar la hoja de vida y los documentos soporte de cada aspirante inscrito en la respectiva necesidad de

contratación. Con fundamento en esta revisión, el Centro determinará si el aspirante cumple o no con los requisitos de idoneidad, formación y experiencia establecidos para el perfil requerido.

Como resultado de la verificación, el Centro de Formación deberá registrar en el Banco de Instructores 2027 alguno de los siguientes estados: “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. En los casos en que se registre el estado “NO CUMPLE”, será obligatorio indicar en el aplicativo la causal correspondiente que sustenta dicha decisión.

g) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección:

Para escoger a los aspirantes del Banco de Instructores 2027, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, en su orden:

g.1. Aspirante con protección constitucional especial que vienen contratados en el 2026:

Quienes venían contratados en la vigencia 2026 y acrediten ante el Centro de Formación poseer una de esas condiciones, podrán ser contratados para la vigencia 2027, si cumplen con el perfil requerido y los requisitos indicados en el literal j) de esta circular, en las condiciones que determine la respectiva necesidad de contratación.

Las personas que estén en una situación de protección constitucional, deben inscribirse y registrar su aspiración en el Banco de Instructores 2027 de manera oportuna, dentro del cronograma indicado.

Los casos de protección constitucional especial anotados en este literal, deben ser analizados y resueltos por cada ordenador del gasto para efectos de la planeación y contratación 2027. Esta evaluación debe realizarse conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA sobre la materia en la Circular 246 del 4 de noviembre del 2025, o la que esté vigente, con fundamento en la normatividad y jurisprudencia vigente, y ejecutarse con cargo a los recursos asignados dentro del proceso de planeación contractual.

Las necesidades contractuales derivadas de este tipo de situaciones especiales deben ser incluidas desde la etapa de planeación y proyección presupuestal, evitando prácticas inadecuadas como la omisión de estas condiciones durante la estructuración de la necesidad y la posterior solicitud de recursos extraordinarios para contratar personas cuya necesidad ya se encuentra cubierta por otros contratos vigentes.

Por ende, cuando al revisar las hojas de vida de los aspirantes, el Centro evidencie que uno de ellos cuenta con una o varias de estas condiciones especiales, debe registrar esa situación en el Aplicativo de la APE, precisando la(s) causal(es).

Cuando en una misma necesidad de contratación haya dos (2) personas o más, con una o varias condiciones especiales, se escogerá entre ellas a la persona a contratar, indicando la razón de la prelación aplicada.

g.2. Curvas de aprendizaje:

Las personas que tengan más de diez (10) años de experiencia en el modelo pedagógico institucional, en el manejo de máquinas, equipos, simuladores, aplicativos, laboratorios, y ambientes especializados, podrán ser contratados para la vigencia 2027, en las condiciones que determine la respectiva necesidad de contratación.

Cuando al revisar las hojas de vida de los aspirantes, el Centro evidencie que uno de ellos cuenta con el tiempo mínimo indicado en este literal, debe registrarlo en el Aplicativo de la APE, precisando el tiempo de vinculación laboral y/o contractual con el SENA.

En el evento que en una misma necesidad de contratación haya dos (2) personas o más con este rango de tiempo, entre ellas se escogerá como persona a contratar a quien tenga la mayor experiencia especifica.

g.3. Criterios objetivos para las demás necesidades de contratación:

Para las necesidades de contratación que no tengan aspirantes con alguna de las dos (2) condiciones anotadas anteriormente, se aplicarán los criterios objetivos que determine la Dirección de Formación Profesional del SENA.

h) Preselección: El Director General del SENA designará un equipo para la preselección de los aspirantes que serán contratados para suplir las necesidades de contratación 2027.

Dentro de los tiempos fijados en el cronograma que se publique en la página web de la APE, ese equipó revisará las hojas de vida de quienes aspiraron a la respectiva necesidad de contratación del Centro de Formación con el estado "CUMPLE", le aplicará a ellos los criterios objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional, y remitirá el nombre del escogido al respectivo Subdirector de Centro.

i) Aceptación de la preselección: Una vez se defina la persona opcionada a contratar, el Centro de Formación la marcará en el módulo Banco de Instructores con la opción "Preseleccionado", y se generará la notificación de forma automática al Inscrito. Seguidamente, la persona preseleccionada podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las treinta y seis (36) horas subsiguientes; si el preseleccionado acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado "Cumple".

Cuando el Centro de Formación evidencie que el opcionado no aceptó por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA, y no al inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese inscrito y darle treinta y seis (36) horas subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

j) Contratación: Para que una persona preseleccionada pueda ser contratada en un Centro de Formación, se deben reunir todos los siguientes requisitos:

i) Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2027 con la disponibilidad presupuestal de recursos.
ii) Que exista, durante el 2027, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2027.
iii) Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2027 o en su(s) actualización(es).
iv) Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional y del SENA que estén vigentes al momento de la contratación.

Cuando se cumplan estas cuatro condiciones, el respectivo Centro podrá contratar en el 2027 a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente. Una vez suscrito el contrato, el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a "Contratado". Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, la persona volverá al estado "Cumple".

El proceso de contratación de Instructores se hará cumpliendo a cabalidad con las normas que regulan el tema, y las restricciones de austeridad del gasto público aplicables al SENA de acuerdo con el Decreto 618 de 2026 y las Circulares 06 y 08 del 2026 emitidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, o las normas y lineamientos que estén vigentes.

k) Ampliación de Inscritos para preselección: Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que requieren los Centros de Formación para el 2027, se podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan el perfil buscado. Si encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos, o quedaren faltando preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2027, se procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2027 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro; ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, se aplicarán las condiciones de uso del Banc de Instructores señaladas en esta circular, para escoger al nuevo contratista.

4. Atención oportuna de PQRs:

Las peticiones, quejas, reclamos y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuenta. Las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por la Dirección de Empleo y Trabajo, y las PQRS

relacionadas con la “preselección” que realice el Comité Designado por el Director General, serán atendidas por dicho Comité.

5. Lineamientos complementarios:

Los Centros de Formación adelantarán la contratación de Instructores mediante contratos de prestación de servicios por “Horas” o por “Período fijo”, de conformidad con las tarifas establecidas por el SENA para la vigencia 2027.

Los contratos por “Período Fijo” podrán celebrarse bajo las siguientes asignaciones:

- Para 160 horas mensuales, con reconocimiento de honorarios de hasta el 100% de la tarifa correspondiente.
- Para 120 horas mensuales, con reconocimiento de honorarios de hasta el 75% de la tarifa correspondiente.
- Para 80 horas mensuales, con reconocimiento de honorarios de hasta el 50% de la tarifa correspondiente.

La modalidad aplicable en cada caso deberá corresponder a las necesidades del servicio y a la programación de la formación, de acuerdo con la tabla de honorarios vigente.

Las dudas, interpretaciones o eventuales vacíos reglamentarios que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores para la vigencia 2027 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los términos y condiciones de uso del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo son presentados a los usuarios en el momento de registro de su hoja de vida y al leerlos indican su aceptación.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por TORRES CASTRO RICARDO ERNESTO

Ricardo Ernesto Torres Castro
Director General del SENA

Vo.Bo.: Angelica Maria Rodriguez Andrade – Secretaria General
Ana María Yepes Serrano – Directora de Empleo y Trabajo
Leonora Barragan Bedoya – Directora de Formación Profesional
Waine Antony Triana Albis – Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Revisó: Asesor Contratista – Secretaría General
Proyectó: Hernando Alberto Guerrero Guio – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano